

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000001
14

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA LANMARES S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía LANMARES S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de junio de 1994, ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.94-2-1-0002741 el e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2.636 R.T. ^{el} 12 de agosto de 1.994.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina LANMARES S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse: a la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor: asimismo, podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;...dedicarse a la producción de larvas de camarones y otros especies bioacuáticas mediante la iinstalación de laboratorios...la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas....
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: mediante el aporte de bienes muebles S/8'000.000,00.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización de la Junta General para ntervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o quien hiciere sus veces, en la celebración y ejecución de todo acto o contrato cuya cuantía excediere de los quinientos salarios mínimos vitales.

AJT/PVC.

Guayaquil, 17 de agosto de 1.994.

M. Martínez

Ab. Miguel Martínez Bávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

mm